



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2021

No. 525

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social ,“Apoyo de Alimentos Escolares” 30
- Alcaldía en Álvaro Obregón**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 31
- Alcaldía en Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 32
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)” 33
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 43
- Alcaldía en Benito Juárez**
- ◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, 2021 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, (PAO), para el ejercicio 2021 111
- Alcaldía en Cuauhtémoc**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 112
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 113
- Alcaldía en Iztacalco**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el Ejercicio Fiscal 2021 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música”, para el Ejercicio Fiscal 2021 140
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 154
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Facilitadores Culturales y Deportivos, (Deportivate 2021)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 169
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual, 2021 185
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras, 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020 186

Continúa en la Pág. 4

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo.

CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género

1.2. Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social

1.3.1 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión

Conducir la planeación, implementación y evaluación del programa social.

1.3.2 Subdirector de Fomento a la Igualdad de Género y al Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisar la correcta operación del programa, así como la utilización adecuada de los recursos.

1.3.3 J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres

Establecer la coordinación necesaria con instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la consecución de los objetivos del programa.

Analizar los formatos de solicitud de ingreso realizado por la instancia canalizadora, y valorar la viabilidad del ingreso

Coordinar y supervisar el trabajo de las distintas áreas al interior de la Casa de Emergencia, así como las acciones externas

Registrar y mantener actualizada la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)

Elaborar informes sobre mujeres víctimas de violencia beneficiadas con el Programa Social

Coordinar y realizar las canalizaciones de las mujeres que lo requieran a Refugios especializados en atención a víctimas de violencia, así como los egresos a redes de apoyo

Aplicación del cuestionario de opinión de la atención

Dar seguimiento a la situación de las mujeres egresadas

Establecer calendario de sesiones individuales y grupales para la contención al personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia

Revisar el informe de las sesiones de contención

Verificar que se realicen las sesiones de contención al personal en tiempo y forma

Revisar el informe anual en relación a las sesiones de contención.

Realizar propuestas de contenido de difusión sobre la prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

1.3.4 Dirección General de Administración y Finanzas

Facilitar los recursos para la operación de la Casa de Emergencia

1.3.5. Coordinación de Comunicación Social

Colaborar en la campaña de difusión sobre prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

1.4. La Alcaldía de Azcapotzalco se coordina con los Centros de Justicia para las Mujeres, LUNAS (Unidades de atención en las Alcaldías de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Salud, Alcaldías y Refugios especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia tanto gubernamentales, como de la sociedad civil.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El presente programa social se alinea con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

EJE	DERECHOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1. Igualdad y Derechos	1.5 Derechos de las Mujeres	<p>La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. La Ciudad de México lleva la vanguardia en el país en torno al reconocimiento de los derechos de las mujeres, como la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y tiene leyes e instituciones que protegen y promueven los derechos de la mujer. Sin embargo, en la ciudad persiste la violencia de género, que se ha agudizado o al menos se ha hecho visible en los últimos años, llegando al límite de ocupar el sexto lugar en la lista de todos los estados donde se comete feminicidio.</p> <p>Para nuestro gobierno, fortalecer y promover los derechos de las mujeres es un asunto de la mayor importancia. Las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente. Objetivo general: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Acciones: "... impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género" y "Además se fortalecerán los centros de justicia para las mujeres y el apoyo a organizaciones civiles para casas de emergencia."</p>

	<p>1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión.</p>	<p>En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas</p> <p>Objetivo general: "...Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria".</p> <p>1.6.8 Víctimas. La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.</p>
--	--	---

2.2 El programa social, que busca atender a mujeres víctimas de violencia se alinea a los siguientes derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México:

ARTÍCULO	DERECHO	NUMERAL
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos	<p>B. Derecho a la integridad. Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p>	
	<p>E. Derechos sexuales: Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes</p>	
Artículo 9, Ciudad solidaria	<p>A) Derecho a la vida digna</p>	<p>1.- "las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales".</p> <p>3.- "las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
Artículo 10, Ciudad productiva	<p>B) Derecho al trabajo</p>	<p>5.- "las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ..."</p>

Artículo 11, Ciudad incluyente	A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
	B) Disposiciones comunes	<p>1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”.</p> <p>3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.</p>
	C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	
	J. Derechos de las víctimas. Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.	
Artículo 13. Ciudad Habitable	D. Derecho al Espacio Público	1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley
Artículo 14. Ciudad Segura	B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.	

El programa social se desarrolla en concordancia con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

El programa Social se alinea a lo establecido en las siguientes leyes:

Ley	Artículo	Numeral
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México	9 bis. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	Artículo 11. Establece que “La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”	
	Artículo 15. Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:	I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres; II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas; Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

		V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres;
	Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.	
	Artículo 29. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.	
	Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.	
	Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.	
	Artículo 34. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán:	I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda;

		II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica; III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.
	Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.	
	Artículo 50. Los Centros de Refugio son lugares temporales de seguridad para la víctima y víctimas indirectas que funcionarán las 24 horas del día, los 365 días del año. La permanencia en los Centros de Refugio se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas.	
	Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:	I. Atención psicológica, médica, jurídica y social; II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; III. Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
	Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:	I. Instalaciones higiénicas; II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas; Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas.
		V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños; VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina; VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes; VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención

	<p>Artículo 52 Bis.- En todos los casos se garantizará que la estancia en las Casas de Emergencia, Centros de Refugio o Refugios Especializados sea voluntaria y se procurará que en la canalización a estos espacios la familia no sea separada.</p>	
<p>Ley de Víctimas para la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 5.- Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se regirán por los principios siguientes:</p>	<p>III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.</p> <p>Confidencialidad: Las autoridades velarán por la protección de toda la información relativa a las víctimas, manteniendo la confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, lo anterior con la finalidad de salvaguardar su intimidad en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.</p> <p>VI. Consentimiento informado: Las personas tienen derecho a conocer su situación en un lenguaje comprensible, así como conocer las opciones o alternativas que tiene, los alcances, las limitantes y efectos de las decisiones que pueda tomar. Además de tener la posibilidad de consultar otras opiniones previa toma de decisiones libres.</p>
		<p>VII. Cultura Jurídica: Las autoridades de la Ciudad de México promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a proporcionar a las víctimas la información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos para garantizar un efectivo acceso a la justicia. Lo anterior con la finalidad de incentivar la difusión de una cultura jurídica que se vea reflejada en la concientización y divulgación de los derechos de las víctimas.</p> <p>X. Desvictimización: Las autoridades que deban aplicar la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que todas las medidas a las que tienen derecho las víctimas estén enfocadas a que puedan retomar o, en su caso, construir un proyecto de vida en el que estén en condición de disfrutar del máximo nivel posible de goce y ejercicio de sus derechos.</p> <p>XII. Enfoque diferencial y especializado: Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad o expresión de género, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas</p>

	<p>Artículo 39.- En los casos en que las víctimas sean mujeres, se deberá tener en cuenta, al otorgar las medidas de protección, el enfoque de género, así como el diferencial y especializado, aplicándose LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES. en lo procedente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.</p>	
	<p>Artículo 85.- Las dependencias, instituciones, entidades, órganos desconcentrados, y alcaldías, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán:</p>	<p>II. Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a capacitar a su personal, para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana;</p>
		<p>III. Proporcionar a las víctimas ayuda, atención y protección especializada, canalizándolas cuando sea necesario a las dependencias e instituciones correspondientes;</p> <p>V. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTI;</p> <p>VI. Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;</p>
<p>Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 108. Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos, correspondientes del numeral 1 al 41.</p>	
<p>Ley Orgánica de Alcaldías</p>	<p>Artículo 176. Es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.</p> <p>Artículo 180. Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.</p>	

TRATADO INTERNACIONAL	ARTÍCULO	NUMERAL
Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer	Recomendación General No. 19	k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.
		r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: III) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas; t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: III) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA)	Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.	
	Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:	a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

	Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:	a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
Objetivos de Desarrollo Sostenible	05. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

En abril de 2008, la entonces Delegación Azcapotzalco inauguró el “Centro de Atención a Mujeres Maltratadas” para apoyar a las mujeres víctimas de violencia. Dicho espacio operó con recursos de la propia demarcación a través de la implementación del programa social “Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas”.

Durante su primer año de operación como Refugio, se destinó un presupuesto de \$3,036,275.90 para la recuperación de terreno, construcción y acondicionamiento del inmueble destinado para la atención de mujeres víctimas de violencia, en el cual se atendieron 5 mujeres y 12 menores de edad.

En febrero del 2016, debido al bajo número de atenciones y en respuesta a las necesidades inmediatas del Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco, inaugurado el 18 de agosto del 2015; el espacio dejó de operar como refugio y dio continuidad a sus actividades como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia, a través de una Acción Institucional, considerando el presupuesto anual asignado y el recurso humano con un perfil con enfoque de género y derechos humanos.

En cuestión de atenciones brindadas a víctimas de violencia por el entonces Refugio, se tiene registro de 35 mujeres y 69 menores de 2012 a 2015. Como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia se cuenta con los siguientes datos de atenciones del 2016 al 2018:

Tabla 1. Número de mujeres y víctimas atendidas por año en Casa de Emergencia

Año	Víctimas directas	Víctimas indirectas
2016	62 mujeres	94 menores de edad (niños y niñas)
2017	58 mujeres	64 menores de edad (niños y niñas)
2018	51 mujeres	66 menores de edad (niños y niñas)

Durante el 2019, el espacio resguardó a 35 mujeres víctimas de violencia y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños), a las que se les brindó atención psicológica, de trabajo social, de enfermería, asesoría jurídica y talleres de habilidades para el trabajo. En 2020 fueron resguardadas 28 mujeres y 43 víctimas indirectas, 29 niñas y 14 niños. Cabe destacar que el espacio continuó operando durante la contingencia sanitaria por Covid-19, al ser considerada los espacios de resguardo para mujeres en situación de violencia como actividad esencial.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia ha funcionado desde 2016 como Acción Institucional de la Delegación Azcapotzalco, con un presupuesto promedio anual de \$200,000.00. En 2018, para la mencionada Acción Institucional se destinaron \$166,183.00, en 2019 el presupuesto se incrementó a \$350,000.00.

Como programa social, en 2020, el recurso económico destinado para la operación de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género fue de \$400,000.00.

3.2 Problema Social Atendido

En México, la violencia contra las mujeres por razón de género es un asunto que presenta un panorama general preocupante y de gran dimensión ya que, de acuerdo con la “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE)” publicada por el INEGI el 23 de noviembre de 2020, señala que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última a lo largo de su relación, mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida.

De acuerdo con el documento, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son las que residen en áreas urbanas (69.3%), en edades entre 25 y 34 años (70.1%), las que cuentan con nivel de educación superior (72.6%) y las que no pertenecen a un hogar indígena (66.8 por ciento).

En 2020, un año marcado por la actual pandemia generada por el virus SARS-CoV2, la principal medida adoptada por los gobiernos ha sido el confinamiento para mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud, sin embargo, la medida tiene repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar.

Bajo este contexto y de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) tercer trimestre 2020, estima que, de enero a septiembre de 2020, 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar, de los cuales en 24.5% de los hogares los involucrados fueron menores de edad.

De acuerdo al informe del ENSU, de enero a septiembre de 2020, se estima que el 5.4% de las personas mayores de 18 en zonas urbanas fue violentado por ofensas o humillaciones por parte de algún miembro del hogar. En mujeres el porcentaje es de 6.5%, mientras que en hombres es del 4%.

En la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres sufre o ha sufrido violencia de pareja. Asimismo, es la entidad del país con la cifra más alta, 70.1%, en violencia ejercida por otros agresores. Además, la Ciudad de México se encuentra dentro de las cinco entidades con mayor índice de violencia contra las mujeres con el 79.8%, lo que pone en peligro la seguridad, la vida y vulnera en general los derechos humanos de las mujeres y, en su caso, la de sus hijas e hijos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

En lo que respecta a Azcapotzalco, de enero a septiembre, ENSU señala que la incidencia de violencia familiar fue de 12.8%. El porcentaje de la población de hombres de 18 años y más en Azcapotzalco que sufrió violencia en el entorno familiar de enero a septiembre es el 10.5%, mientras que en mujeres representa el 14.5%.

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, en la demarcación, de enero-julio se abrieron 331 carpetas de investigación por Violencia familiar en la Fiscalía Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Durante el primer semestre de 2019, el Centro de Justicia para Mujeres Azcapotzalco registró un total de 782 casos atendidos de personas habitantes de esta Alcaldía. En tanto, la LUNA Azcapotzalco registró un total de 258 casos de personas atendidas por casos de violencia.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género brindó resguardo a 35 mujeres y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños).

Ante las múltiples expresiones de las violencias cometidas contra las mujeres y para evitar el riesgo contra la vida, integridad física y psicológica de mujeres víctimas y de sus hijas e hijos, se han creado espacios especializados que brindan atención integral y gratuita para atender dicha problemática, principalmente operadas por la sociedad civil.

De acuerdo con el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) 2015, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en el país se contaba con 86 refugios distribuidos en las 32 entidades federativas, de las cuales el Estado de México contaba con el mayor número de refugios en el país con 9, seguido por Baja California y Chihuahua con 8 refugios. En la Ciudad de México se contaba con 5 refugios y poco menos de la mitad de las entidades federativas en el país, contaban solo con un refugio para mujeres y sus hijas e hijas.

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios censados por el CAAS (51.8%), las Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

De acuerdo al censo, todos los refugios brindan los servicios básicos de alimentación, vestido y calzado. Sin embargo, 4.8% de ellos no disponen de servicio médico, 6.0% no brinda apoyo psicológico lo que representa una carencia importante debido a que este tipo de servicios deben de cumplir con el Modelo de atención refiere, es decir, que brinden servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, atención psicológica, educativa, médica o de enfermería, legal y de trabajo social gratuitos proporcionados por personal especializado.

Por otra parte, la Red Nacional de Refugios A.C., integrada por más de 69 espacios como son Refugios, Centros de Atención Externa, Casas de Emergencia y Casas de Transición que trabajan en la prevención, atención y protección, para mujeres en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos; informó que durante el periodo de confinamiento por la pandemia por Covid-19, en 2020 proporcionaron orientación y atención a través de líneas telefónicas y redes sociales a 12,856 personas, representando un aumento del 39% en comparación al 2019. El 63% de las mujeres fue víctima de violencias por parte de sus esposos o parejas.

De las atenciones especializadas brindadas durante el mes de noviembre, la RNR señala que el 51% fueron de la Ciudad de México y el Estado de México, seguidos del 19% de Veracruz, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Nuevo León, Chiapas y Michoacán. Además, apunta que, en los últimos nueve meses, los espacios de atención y protección de la Red han incrementado sus ingresos de familias un 53%, brindando atención integral especializada y gratuita a 25,225 mujeres, niñas y niños.

Las estadísticas sobre las violencias cometidas contra las mujeres reflejan que la cantidad de espacios especializados para resguardo es insuficiente, debido al incremento de la limitación total de la autonomía, aislamiento social, incremento en la gravedad de las lesiones infligidas, amenazas e intentos fallidos de muerte contra las mujeres en el país.

3.2.1 Las Causas Centrales del Problema Social

En el año 2019 los subsidios a espacios especializados para la atención a mujeres que viven violencia extrema disminuyeron, operados por organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas. En lo que respecta al 2020, durante el confinamiento, los espacios de resguardo continuaron atendiendo las violencias contra las mujeres y previniendo feminicidios, siendo incluso considerados como servicios esenciales por parte del gobierno, sin embargo, no se designaron recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF2021), de acuerdo a lo señalado con la Red Nacional de Refugios A.C.

En la Ciudad de México únicamente se tiene conocimiento de cuatro casas de emergencia y un refugio subsidiados por el gobierno, que brindan atención de resguardo a mujeres víctimas de violencia, dos operadas por los Centros de Justicia para las Mujeres, en Iztapalapa y en Tlalpan ubicadas respectivamente, una casa de emergencia y un refugio de la Secretaría de las Mujeres y la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género en la Alcaldía Azcapotzalco, además de ser la única alcaldía que cuenta con una y destinar recursos económicos y personal especializado para brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género y a sus hijos e hijas que las acompañan, siendo estas víctimas indirectas y directas.

La violencia tiene diversas consecuencias sociales, económicas y en la salud física y emocional hacia las mujeres, que se reflejan en pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan entre las mujeres que sufren violencia extrema. Por ello es tan importante el papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema.

Además, un grupo importante de las mujeres que han sufrido violencia no cuentan con redes de apoyo sólidas de familiares o de amistades que les ayuden a enfrentar, protegerse o salir de dicha situación, por lo que existe una demanda potencial de los servicios de Casas de Emergencia y Refugios para poder acceder a una vida libre de violencia.

Por otra parte, de acuerdo con los datos de la ENDIREH 2016, el 66,8% de las mujeres entrevistadas no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda, mientras que el 30,6% de las mujeres que experimentaron violencia de su pareja actual o última a lo largo de su relación, manifestó saber a dónde acudir; de entre quienes señalaron que han hablado con alguien, 41,4% sabe a dónde acudir para pedir ayuda o apoyo y entre quienes no lo han hablado con alguien esto se reduce a 21,6%, por lo que se requiere una mayor difusión sobre las instancias de atención así como la existencia de los espacios de resguardo como Casas de Emergencia y Refugios, en caso de requerirlos.

3.2.2 Los Efectos Centrales

Los espacios especializados que brindan atención y de protección a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos que las acompañan, al no contar con suficiente presupuesto, tienen que cerrar sus puertas y dejar de atender a esta población, otros tuvieron que reducir la capacidad de atención, dejándolas sin un espacio de resguardo, propiciando la permanencia en el lugar donde viven con sus agresores que puede ser un hermano, padre, madre, tío, primos, corriendo el riesgo de presentar algún feminicidio.

Debido a ello, las instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia, presentan dificultades en encontrar un espacio para canalizar a la mujer y sus hijas e hijos que las acompañen. Por otra parte, en 2020 la Red Nacional de Refugios reportó un incremento del 53% de solicitudes de ingreso a espacios de resguardo debido al incremento de la violencia hacia las mujeres durante el confinamiento por la emergencia sanitaria por Covid-19, brindando atención integral especializada y gratuita a 25,225 mujeres, niñas y niños.

Además, hay un número importante de mujeres en situación de violencia que no cuentan con redes de apoyo o un lugar seguro a cuál acudir y que desconocen la existencia de espacios que les brindan resguardo y atención integral como Casas de Emergencia y Refugios. De acuerdo con la ENDIREH 2016, el 66,8% de las mujeres entrevistadas no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda, mientras que el 30,6% de las mujeres.

3.2.3 Derechos Sociales Vulnerados como Consecuencia del Problema Social Identificado

Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar los derechos que aparecen en la Constitución Política:

Artículo 4.- Igualdad y no Discriminación por razón de género

Artículo 9.-El derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 11.-sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación.

Además de los derechos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IX.- Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;
- X.- A la protección de su identidad y la de su familia

3.2.4 Población Potencial

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en nuestro país existe una población total 50, 096,426 mujeres de 15 años y más, de ese total el 66.1% (33, 113,737 mujeres) han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito.

Del total mujer de 15 años y más que manifestó haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, el 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel Ciudad de México la población de mujeres de 15 años y más corresponde a 3, 957,446, en tanto que en Azcapotzalco el número de mujeres de 15 años y más es de 178,263. Si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, obtenemos que a nivel Ciudad de México 2, 615, 872 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida, en tanto que en Azcapotzalco son 117, 832 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida.

3.3 Justificación

La violencia contra las mujeres es una problemática que afecta a todo el país, ya que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, es decir, 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida, de acuerdo con la ENDIREH 2016.

En relación a los delitos de feminicidio, de enero a noviembre de 2020 , se registraron 860 presuntos delitos de feminicidio en el país, donde la Ciudad de México ocupa el tercer lugar con 64 casos, lo que representa un incremento en relación al dato de 2019, ya que se registraron 60 casos de feminicidio, de acuerdo con el informe sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la lista de los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, que dicho informe, en quinto lugar, se ubica la alcaldía Iztapalapa con 12 casos; seguida por la Alcaldía Cuauhtémoc y Tlalpan con 11 casos cada uno, en el número 23 está la alcaldía Gustavo A. Madero con 6, mientras que la Alcaldía Azcapotzalco no aparece en el listado del 2020.

En relación a los casos de violencia familiar a nivel nacional, de enero a noviembre de 2020, se registraron 202,640 casos, lo que representa un incremento del 4.4% respecto al 2019. La Ciudad de México se ubica en primer lugar con 25,278 casos. Sobre los presuntos delitos de violencia de género, en el mismo periodo, se registraron 3,661 casos, 761 más en comparación con 2019.

En lo que respecta a Azcapotzalco, de enero a septiembre de 2020, ENSU señala que la incidencia de violencia familiar fue de 12.8%. El porcentaje de la población de hombres de 18 años y más en Azcapotzalco que sufrió violencia en el entorno familiar de enero a septiembre es el 10.5%, mientras que en mujeres representa el 14.5%.

Por su parte, la Red Nacional de Refugios A.C., informó que durante el periodo de confinamiento por la pandemia por Covid-19, en 2020 la orientación y atención a través de líneas telefónicas y redes sociales representó un aumento del 39% en comparación al 2019. Además, señaló que de abril a diciembre los espacios de atención y protección de la Red incrementaron sus ingresos de familias un 53%.

Además de la situación del confinamiento, cabe destacar la información de la ENDIREH que señala que el 66,8% de las mujeres entrevistadas no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda.

Ante el incremento de casos de violencia contra las mujeres y de feminicidios, el 7 de septiembre de 2017, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP A.C. y Justicia Pro Persona A.C. solicitaron ante la Secretaría de Gobernación (Segob) la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para la Ciudad de México, donde las entidades con mayor incidencia fueron Iztapalapa, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

En agosto del 2019, a petición de la Fundación Nosotros Por Ti, se emitió la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Género sólo para 9 alcaldías de la Ciudad de México, que son Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Azcapotzalco.

El 21 de noviembre de 2019, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, decretó la Alerta por Violencia en contra de las Mujeres en la entidad. El decreto fue publicado el 25 de noviembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las conclusiones y resoluciones de las Solicitudes de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México, entre otras cosas plantean:

- a) El diseño de una estrategia de comunicación y difusión integral, la cual deberá garantizar la permanencia del tema de la violencia contra las mujeres (Décimo Sexta Conclusión, numeral II y V de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, SAVG 2017)
- b) Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres (Acción de Emergencia de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, DAVM 2019)
- c) Fortalecer presupuestariamente a las instituciones de atención especializada a mujeres víctimas de violencia. Específicamente para contratación de personal profesionalizado y la compra de recursos materiales para el debido funcionamiento de la instancia con base en los hallazgos expuestos por el GT en este informe. (Conclusión 5, Propuesta 1 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, SAVG2019)
- d) Diseñar e implementar de forma coordinada y en el marco de sus competencias un Programa Estatal de Contención Emocional para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia... (Conclusión 5, Propuesta 3 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, 2019).
- e) Diseñar un programa de atención en refugios del Gobierno de la Ciudad para mujeres víctimas de violencia extrema a donde ellas puedan ser canalizadas, a fin de salvaguardar su integridad física y mental. (Conclusión 5, Indicador 6 del Informe de Trabajo de la SAVG 2017)

Ante la presencia de una problemática estructural como lo es la violencia contra las mujeres, la Alcaldía de Azcapotzalco dará continuidad al programa social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, para resguardar de manera temporal a mujeres en situación de violencia con riesgo feminicida o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, así como a sus hijas e hijos.

El programa social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género” busca beneficiar hasta 100 personas, considerando a las mujeres como víctimas directas de la violencia y a sus hijas e hijos como víctimas indirectas, con resguardo temporal de 3 a 5 días, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que señala “Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año... El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario”.

En este espacio se les brindará una atención integral (apoyo psicológico, pedagógico, de trabajo social, enfermería, asesoría jurídica, taller de habilidades para el trabajo, alimentación, higiene personal, pernocta y acompañamientos), para dotarles de herramientas básicas para que sigan un proceso que las ayude a acceder a una vida libre de violencia.

3.4 Identificar Si Hay Programas Iguales

Programa: “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020”

Objetivo general:

Colaborar en la igualdad entre los géneros y al empoderamiento a las niñas y mujeres beneficiadas, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante de la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de \$3,690 pesos (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) a través de diversas transferencias bancarias y una prima del seguro de vida mensual de \$37 pesos por 6 meses, a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, así como a recibir los servicios de atención integral que ofrecen las Unidades Territoriales de Atención LUNAS ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Objetivos específicos:

- a) Otorgar apoyo económico durante seis meses, a mujeres que vivan violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de

Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuenten con Cédula de Registro Único, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para fortalecer sus procesos de autonomía, acceso a la justicia y prevenir riesgo feminicida; además se otorgará de un seguro de vida (por el tiempo que se encuentre inscrita al Programa) aplicable en muerte accidental o pérdidas orgánicas.

b) Brindar atención especializada psicosocial a las mujeres beneficiadas dentro las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia, durante seis.

c) Brindar asesoría jurídica, durante seis meses en el programa, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuar a los trámites legales en materia familiar o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, pérdida de la patria potestad, carpetas de investigación por delito de violencia familiar, abuso sexual, violación según el caso por parte de las abogadas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres.

d) El área de trabajo social de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan autonomía física, económica y social.

Metas físicas:

La meta física para el año 2020, es apoyar a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuenten con Cédula de Registro Único; que habiten o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual; asimismo brindar un mínimo de 12,000 sesiones integrales en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en trabajo social y un seguro de vida aplicable cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdida de órganos, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

El programa iniciará a partir del 1 de enero del 2020 y los apoyos económicos se darán a mes vencido y por transferencia electrónica; las beneficiarias que ingresen al Programa a partir del mes de agosto, únicamente se les apoyará económicamente en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2020. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a las mujeres en riesgo feminicida. El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Cuando existan razones presupuestales y el Programa no pueda lograr la plena universalidad; en cumplimiento con lo dispuesto por artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México, y 47 de su Reglamento, se establecerán estrategias de focalización territorial, bajo la delimitación socio-espacial, ingresando mujeres víctimas de violencia de género que cuenten con Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, y que atiendan a los demás Criterios de Selección de la Población Beneficiaria, de estas reglas.

Presupuesto:

En el ejercicio fiscal 2020 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$19'570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de un salario mínimo mensual \$3,690.00 (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) que se depositan en una cuenta bancaria designada por esta Secretaría más \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M.N.) que se aplican en la contratación de un seguro de vida. El apoyo económico total a cada beneficiaria es de 3,727.00 (tres mil setecientos veintisiete pesos 00/100 MN), por un periodo de seis meses. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas orgánicas, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) 52 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 27 de enero de 2020. El presupuesto asignado para este programa es \$19'570,000.00 (diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN), el cual es ocupado para dispersiones mensuales de las beneficiarias; por lo que de ese presupuesto no se pagan gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

Programa Social: “Seguro contra la Violencia de Género” de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Objetivo: Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que contribuya a acelerar el proceso de separación de su agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

Objetivos y acciones específicas:

- Lograr una disminución de aquellas mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar
- Brindar un apoyo económico a las mujeres que sufren de violencia con el fin de que dejen de depender de su agresor.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia

Metas físicas:

Para el ejercicio 2020, se busca beneficiar hasta 100 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020", se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa "Seguro contra la Violencia de Género" implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

Presupuesto:

Monto Presupuestal para el Programa: El monto presupuestal para el programa es de hasta \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

Monto Unitario por Beneficiario: El monto unitario asignado a cada beneficiada será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una. La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

4. OBJETIVOS**4.1 Objetivo General**

Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas necesarias de resguardo temporal de 3 a 5 días a mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, víctimas de violencia por razón de género que ponga en riesgo su integridad física, emocional y su vida, coadyuvando en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, acceso a la justicia, integridad y a una vida sin violencia, con una atención digna y especializada.

4.2 Objetivos y Acciones Específicas:

Brindar servicios de pernocta, alimentación, higiene y acompañamientos a sus diligencias con calidad y calidez que permitan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género con riesgo de feminicidio o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, en su caso, a sus hijas e hijos, tener resguardo temporal seguro y con condiciones dignas.

Brindar una atención integral en psicológica, de trabajo social, pedagógica, de enfermería, asesoría jurídica, habilidades para el trabajo y lúdicas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.

Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio o red de apoyo.

Desarrollar una campaña de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, utilizando medios electrónicos y material impreso como biombos de bolsillo, bolsas, pulseras, playeras, entre otros artículos.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1. Población objetivo: En la Ciudad de México habitan 2,615,872 mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito (tomando como base el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia) de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

5.2. Población beneficiaria: Hasta 100 mujeres mayores de edad o emancipadas que vivan en la Ciudad de México que sean víctimas de violencia por razón de género (con una alta amenaza a su integridad física y psicoemocional así como un eminente riesgo feminicida), y en su caso, a las víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen; que sean canalizadas mediante debido procedimiento por alguna institución que brinde atención a esta población (SeMujeres, Centro de Justicia para las Mujeres-FGJ CDMX, entre otras) ponderando a aquellas que cumplan con el perfil para ingresar a una Casa de Emergencia.

5.3. La población beneficiaria es menor al objetivo, ya que se beneficiará hasta a 100 mujeres víctimas de violencia. Para el ingreso a este programa se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERES. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo).

5.4 Beneficiarios Facilitadores de Servicios

Facilitadoras de servicios (2) Se encargarán de brindar sesiones individuales y grupales de contención emocional al personal que atiende a mujeres en situación de violencia de la Casa de Emergencia. Deberán presentar calendario de sesiones individuales y grupales de manera mensual y los informes correspondientes.

6. METAS FÍSICAS

La meta física para 2021 es beneficiar a por lo menos 100 mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen, que hayan sido canalizadas por el Centro de Justicia para Mujeres, Lunas-SEMUJERES, Secretaría de Salud, Organizaciones Civiles, Alcaldías y FGJ CDMX, que con riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen.

Este programa no podrá cumplir el principio de universalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, atendiendo los criterios de selección establecidos en el numeral 9.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Para el ejercicio fiscal 2021, el programa social cuenta con un presupuesto asignado de **\$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

1. Se realiza un contrato abierto de abasto para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos que se les brindará a las mujeres, sus hijas e hijos que pernocten o sean resguardados en la Casa de Emergencia. El presupuesto para el contrato es de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) y comprende el periodo de marzo a diciembre.
2. Se destinarán \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de distintos insumos que se les brindará a las mujeres, hijas e hijos que permanezcan en la Casa de Emergencia como lo son: artículos de higiene personal, limpieza, ropa, medicamentos, suministros médicos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía, artículos de papelería para actividades psicológicas y lúdicas, juguetes cuentos, utensilios de cocina y material que se requiera para el funcionamiento del espacio. El gasto se realizará en el periodo de febrero a agosto.
3. Para el equipamiento de la Casa de Emergencia se destinarán \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), durante el periodo de mayo a agosto, para la adquisición de calefactores eléctricos, mesas de trabajo, archiveros de metal, diablo de carga, madera, alacena, anaqueles.
4. Dentro del presupuesto asignado se destinarán \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar material para la campaña de difusión en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, a través de publicaciones impresas, postales, biombos de bolsillo, carteles, pulseras, playeras, bolsas, entre otros artículos. Dentro de la campaña de difusión se darán a conocer espacios de resguardo como la Casa de Emergencia y la forma en que pueden acceder a ellos en caso de requerirlos. El material se requiere de marzo a diciembre para repartirlo en los eventos que se realicen en territorio, respetando las medidas sanitarias de acuerdo al semáforo epidemiológico en la Ciudad de México por la Covid-19.
5. Se destinarán \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación de dos facilitadoras de servicio que brinde contención al personal dedicado a la atención a mujeres en situación de violencia en un periodo de mayo a octubre. Con esta contratación, se busca atender la Propuesta 3 de la Conclusión 5 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género de 2019, en la que plantea "Diseñar e implementar de forma coordinada y en el marco de sus competencias un Programa Estatal de Contención Emocional para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia..." El monto unitario asignado a cada facilitadora será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

7.2 Erogación del Presupuesto 2021

Rubro presupuestal	Monto total anual	Ministración	Periodicidad	Especificaciones
Contrato abierto de abasto	\$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De marzo a diciembre	Alimentos perecederos y no perecederos
Insumos varios	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Artículos de limpieza Higiene personal Material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía Medicamentos y suministros médicos Utensilios de cocina Artículos de papelería para actividades

				psicológicas y lúdicas Juguetes didácticos y cuentos, etc.
Equipamiento	\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Calefactores eléctricos, mesas de trabajo, archiveros de metal, diablo de carga, madera, alacena, anaqueles.
Material de difusión	\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De marzo a diciembre	Se realizará material de difusión como: publicaciones impresas con el tema de prevención de la violencia de género, postales, biombos de bolsillo, carteles, pulseras, playeras, bolsas, etc.

Contención	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	2 ministraciones de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a dos facilitadores de servicio.	De mayo a octubre	Se contratará a dos facilitadoras de servicio que brinde contención al personal que da atención a mujeres en situación de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta 3 de la Conclusión 5 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género de 2019.
Total	\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).			

7.3 Monto Unitario

Del presupuesto estimado para el presente programa social, se destinarán \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación de dos facilitadoras de servicio que brinde contención al personal que da atención a mujeres en situación de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta 3 de la Conclusión 5 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género de 2019.

Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia por ministración	Monto Total
Facilitadoras de contención 1	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Julio y octubre	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Facilitadoras de contención 2	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Julio y octubre	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Total	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.4 Costo de operación

El rubro de alimentos representa un 17.4 % de la operatividad del programa social, los insumos un 26.7% y el equipamiento un 9.5 % cada uno. En cuanto a la difusión, representa un 33% y la contención 13.4%.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

No se cuenta con un procedimiento debido a que el programa social es permanente y el acceso a la Casa de Emergencia es a través de la solicitud de una instancia canalizadora.

8.1 Difusión

8.1.1 Debido a que la ubicación de la Casa de Emergencia es confidencial, además la atención que brinda es para mujeres víctimas de violencia extrema con riesgo feminicida y a través de la solicitud de una instancia canalizadora, no existe una difusión abierta del programa social y solo se dará a conocer mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1 Requisitos de ingreso a la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género

a) Sufrir violencia familiar y por razón de género extrema (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual.)

- b) No padecer enfermedades psiquiátricas ni infecciosas de alto riesgo.
 - c) Carecer de perfil de adicciones y no presentar vivencia de calle, como forma de vida.
 - d) Ser mayor de edad o estar emancipada.
 - e) No contar con redes de apoyo familiar sólidas.
 - f) No estar en posibilidad de ser recibida en un refugio o albergue de manera inmediata.
 - g) El ingreso es por una sola ocasión o según el grado de violencia, en una segunda ocasión, como lo determine la institución receptora. La estancia será de tres a cinco días, salvo casos excepcionales, donde se dará una prórroga de hasta por dos días más, previa justificación de la instancia canalizadora o receptora y trámites inmediatos pendientes.
 - h) En caso de ser madre de familia, se aceptan mujeres con hijas e hijos (varones hasta los 12 años).
 - i) Las instancias que pueden canalizar a la Casa de Emergencia son aquellas que dan atención a mujeres víctimas de violencia como las Lunas (Unidades de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ CDMX), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Salud, Alcaldías y Asociaciones Civiles.
- Las mujeres víctimas de violencia por razón de género deberán contar con los siguientes documentos:
- j) Oficio de referencia de la instancia canalizadora.
 - k) Copia simple del expediente generado en la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso.
- En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.
- l) Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por el o la servidora pública facultada de la instancia canalizadora.

8.2.4. Requisitos de Acceso para las Facilitadoras de Servicios

- a) Contar con certificación profesional en Psicología
- b) Contar con experiencia mínima de dos años en contención emocional individual y grupal a personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia.
- c) Contar con disponibilidad de horario para brindar las sesiones de contención al personal matutino, vespertino, nocturno y de fin de semana. Se realizarán 10 sesiones, individuales o grupales, al mes por cada facilitadora.
- d) No ser beneficiaria de otro programa de la Alcaldía Azcapotzalco o Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021.

NOTA: Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se recibirán hasta 4 solicitudes.

8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1 Procedimiento de acceso a la Casa de Emergencia

- a) Instancia canalizadora llama a la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género para verificar si hay cupo y solicitar el apoyo para el resguardo de la mujer víctima de violencia
- b) Instancia canalizadora envía por correo el Formato de Canalización, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso
- c) El equipo especializado de la Casa de Emergencia valorar si la mujer víctima de violencia cumple con el perfil de ingreso, de acuerdo a la información proporcionada en el Formato de Canalización
- d) Si la mujer víctima de violencia no cumple el perfil, de acuerdo a los requisitos de ingreso
 - i) La responsable de la Casa de Emergencia se comunica con la instancia canalizadora para informar que la mujer no cumple el perfil de ingreso.
 - ii) La instancia canalizadora deberá buscar otra alternativa, que pueda brindar a la mujer víctima de violencia el apoyo que requiere.
- e) Si la Mujer víctima de violencia cumple el perfil:
 - i) La J.U.D titular de la Casa de Emergencia informará a la instancia canalizadora que se acepta el ingreso de la mujer y, en su caso, sus hijas e hijos.
 - ii) La instancia canalizadora organiza el traslado de la mujer y en su caso de hijas e hijos con las debidas medidas de protección hacia la casa de emergencia.
 - iii) El personal de Casa de Emergencia recibe a la mujer y, en su caso, hijas e hijos, así como el oficio de y el 8.3.5.4 El personal de la Casa de Emergencia entrevista a la mujer para confirmar que es su voluntad ingresar a la casa de emergencia
 - iv) Solicita que la mujer víctima de violencia firme por propia voluntad el formato de Solicitud de Ingreso y el reglamento de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia.
 - v) El personal de la instancia canalizadora se podrá retirar una vez que la mujer haya confirmado su voluntad de ingresar al espacio
- f) En caso que la mujer exprese que no es su voluntad ingresar a la Casa de Emergencia, se informará al personal de la solicitará a la instancia canalizadora para que busquen otra alternativa para dar continuidad a su proceso

8.3.2 Procedimiento de acceso para facilitadores de servicio

- a) Llamar a la oficina de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al teléfono: 55 53 54 99 54 Ext. 1160 – 1161 para agendar cita con la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres, la cual se llevará a cabo en la oficina ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía a partir de febrero de 2021 de lunes a viernes en un horario de 11:00 a 16:00hrs para el llenado de ficha de solicitud y entrevista.
- b) El día de la entrevista deberá presentar los siguientes documentos, copia y original para cotejo de: certificado de estudios de nivel superior y cédula profesional, CURP, comprobante de domicilio, INE vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y CV actualizado.
- c) Una vez que se cuente con la documentación completa, el llenado de la solicitud y entrevista de las 4 candidatas, la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, junto con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deliberará y definirá quién cumple con el perfil deseado para integrarse como facilitadora al programa y se le notificará vía telefónica de su ingreso.
- d) Una vez que se notifica a las facilitadoras que ingresaron al programa, serán citadas acordar horarios para las sesiones de contención emocional de manera grupal o individual.

NOTA: Las sesiones grupales podrán llevarse a cabo de manera virtual, atendiendo las medidas sanitarias de la emergencia sanitaria por COVID-19.

8.3.3 Áreas responsables de dar seguimiento a las solicitudes

Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

8.3.4 Documentos a presentar

Presentar original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (Licenciatura en Psicología)

Presentar original y copia de cédula profesional

Presentar original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural). **NO SE ACEPTARÁN COMPROBANTES QUE NO COINCIDAN CON LA IDENTIFICACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.**

Presentar original y copia de credencial de elector vigente.

Presentar copia de CURP

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.5 Mecanismos y Procedimientos de Atención

El periodo de registro de las facilitadoras de contención para el programa social será de acuerdo al periodo de publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2020, los horarios de atención para cualquier duda o aclaración serán en días hábiles en un horario de 10:00 a 14:00hrs al número telefónico 55 53 54 99 Ext. 1160 – 1161.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de 30 días hábiles, todas las solicitudes tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1 Causales de baja

Causales de baja para mujeres que ingresan a Casa de Emergencia:

La mujer víctima de violencia permanecerá en la Casa de Emergencia por voluntad propia

Las mujeres que ingresen a la Casa de Emergencia podrán solicitar su egreso voluntario

Se solicitará el egreso a las mujeres que no respeten en reiteradas ocasiones lo establecido en el reglamento interno de la Casa de Emergencia

Causales de baja para facilitadoras de servicio:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

No cumplir con el 70% de las sesiones programadas de contención.

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Por defunción de la beneficiaria

No existe la suspensión temporal

8.4.2 La J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres notificará mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos. En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

Toda eventualidad de las facilitadoras que dificulte su asistencia al programa social y que no se ha notificada en tiempo y forma (5 días hábiles) a la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres, será causal de baja y con previa notificación. Que no cumpla en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con el personal y responsables del programa social será causal de baja.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERE. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

La J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres informará a los titulares de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión cada que una mujer ingrese o egrese de la Casa de Emergencia.

La JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres se coordinará con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres para realizar los acompañamientos a las diferentes diligencias que requieran, así como a las canalizaciones de las mujeres víctimas de violencia a refugio o redes de apoyo.

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía los contratos para el abasto de alimentos perecederos, no perecederos, insumos y equipamiento de la Casa de Emergencia. Así como los recursos para la contención del personal que brinda atención a la violencia contra las mujeres y del material de difusión para campaña de información en la materia.

10.1.2 Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. (Aplica para este ejercicio fiscal 2021)

10.1.6 Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. (Aplica para este ejercicio fiscal 2021)

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los informes requeridos a la JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las mujeres atendidas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso y/o durante su estancia en la Casa de Emergencia, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del Programa Social a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la alcaldía azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a los servicios que brinda la Casa de Emergencia.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2. El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarias, número de solicitudes, listados, expedientes), así como la aplicación de una encuesta al total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y, en su caso, hijas e hijos, que ingresaron a la Casa de Emergencia.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente la encuesta de satisfacción respecto del número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción	$(\text{Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente en la encuesta de satisfacción que el programa contribuyó a garantizar su derecho y en su caso el de sus hijas o hijos a una vida libre de violencia} / \text{número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción}) * 100$	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa pueden ejercer su derecho a una vida libre de violencia	El 90% de las beneficiarias encuestadas afirman que el programa social contribuye a ejercer su derecho a una vida libre de violencia.
Propósito	Salvaguardar la integridad física y psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género que ingresan a la Casa de	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron de manera afirmativa en la encuesta de satisfacción respecto del número total de mujeres que	$(\text{Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente que su estancia en la Casa de emergencia contribuyó a salvaguardar su}$	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa obtienen herramientas para romper con el círculo de violencia.	El 90% de las beneficiarias encuestadas afirman que el programa permitió salvaguardar su integridad física y

	Emergencia de manera temporal .	respondieron la encuesta de satisfacción	integridad física y psicoemocional en la encuesta de satisfacción / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) *100								psicoemocional.
Componentes	Brindar atención integral de psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal en Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones integrales en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo entre el número total de mujeres que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones integrales en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo brindadas / número total de mujeres que ingresaron a la Casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas directas resguardadas.

	Brindar atención integral de psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas que acompañan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones en integrales psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas entre el número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones integrales en psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas brindadas / número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a víctimas indirectas que acompañan a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas indirectas resguardadas.
Actividad	Atender la mayor cantidad de solicitudes de ingreso de mujeres víctimas de violencia por razón de género para su estancia temporal en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son / Número de solicitudes para estancia temporal que son recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadoras	El 90% de las solicitudes de ingreso.
	Atender la mayor cantidad de solicitudes de ingreso de mujeres víctimas de violencia por razón	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptadas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptada	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadoras	El 90% de las solicitudes de ingreso.

	de género para apoyo de pernocta en la Casa de Emergencia	respecto del total de solicitudes recibidas	s/ Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son recibidas) *100								
	Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas / No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son Recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadoras	El 90% de las solicitudes de ingreso.

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su aprobación.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género" no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Durante la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **14 de enero de 2021**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/I/07/2021** fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

16.3. la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios para dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, se encuentran en condición de riesgo, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 3 fracción II, donde señala la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando que están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contenga el nombre de las personas beneficiarias.

18.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. En el sitio de internet de transparencia <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO 2021

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021

1.2 Alcaldía Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión:

Conducir el diseño y la correcta implementación del programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Supervisar la ejecución y evaluación del programa desde la planeación hasta el término del mismo.

Coordinar la participación de otros actores de la sociedad civil o instancias gubernamentales en la implementación del programa social.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

Elegir a las solicitantes que formarán parte del padrón de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos.

Realizar o coordinar la realización de otros medios de selección y priorización, tales como entrevistas, diagnósticos de violencia por razón de género.

Elaborar el padrón de beneficiarias.

Formular los programas de trabajo para la operación del programa social

Organizar grupos y horarios e informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de trabajo para las capacitaciones y la entrega de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las mujeres beneficiarias del programa social.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción, en coordinación con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1.3.6 Dirección General de Administración y Finanzas.

Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de programa a través de sus enlaces, en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.8 Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

Establecer vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**